





Razón: se da cuenta con el escrito y anexos que acompañan de fecha quince de julio del dos mil diecinueve con folio 1541, recibido de Oficialía de Partes de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, signado Lic. José Luis Arciniega Santiago Representante Legal de la empresa: ROTOPLAS, S.A. DE C.V., y el el Lic. Julio Cesar Moreno Moreno Secretario General de la Agrupación Sindical "Productividad y Desarrollo" de Trabajadores y Empleados de la República Mexicana.- CONSTE.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por recibido el CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO y sus anexos con folio 1541, celebrado entre la empresa: ROTOPLAS, S.A. DE C.V., representada por el LIC. JOSÉ LUIS ARCINIEGA SANTIAGO en su carácter de Apoderado Legal, personalidad que acredita con el Instrumento Público 49,297, pasado ante la fe del Notario 212 y 246 de la Ciudad de México; y la AGRUPACION SINDICAL "PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, representado por el JULIO CESAR MORENO MORENO en su carácter de Secretario General, conforme la Toma de Nota certificada de siete de marzo de dos mil diecisiete, documentación original que se ordena devolver previa copia cotejada que quede en autos, personalidad que se les reconoce de conformidad con lo dispuesto por el artículo 692 y 693 de la Ley Federal del Trabajo, contrato que aplica en el domicilio: AV. 2 MANZANA 6 LOTE 16-A #261 CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER.

Consecuentemente y con fundamento en lo establecido en los artículos 386, 390, 391, 616 fracción V de la Ley laboral, se decreta el **DEPÓSITO** del presente Contrato Colectivo de Trabajo, **presentado en quince de julio de dos mil diecinueve a las doce horas con veinte minutos**, según sello de Oficialía de Partes de este Tribunal, **surte sus efectos a partir del primero de marzo de dos mil diecinueve de conformidad con la cláusula 53 del contrato**, que se registra con número **CCI-169/2019**, para los efectos legales correspondientes.

La patronal deberá fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se presta el trabajo, el texto íntegro del contrato colectivo, lo anterior en términos de lo dispuesto por los numerales 132 fracción XVIII y 397 de la Norma Laboral que nos rige. Guárdese en archivo de trámites.

ASI LO PROVEYÓ Y FIRMÓ EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, DR. GUILLERMO BENJAMÍN DIAZ MARTINEZ, EN UNION DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO, LTC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ QUIROZ, ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, DRA. MARÍA DE LOURDES MUÑOZ NIETO QUIEN DA FE.

LIC.MAMQ/att.

all

Av. Manuel Ávila Camacho CP 91020, Xalapa, Veracruz Tel. 01 22 88 42 19 00

www.veracruz.nob.mx



